



# Resolución Directoral

Nº 219- 2023-LLP/DE

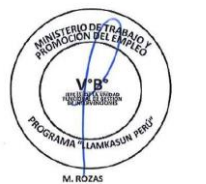
Lima, 28 de agosto de 2023

**VISTOS:** El Informe N° 0202-2023-LLP/DE/UFGI del 25 de agosto de 2023, de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones; el Informe N° 1350-2023-LLP/DE/UFPP del 25 de agosto de 2023, de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 488-2023-LLP/DE/UFAJ del 28 de agosto de 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa (...); iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;



Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, dispone que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, establece que dicho Programa tiene por finalidad contribuir temporalmente en la mejora de los ingresos de las personas en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada por desastres naturales, o por emergencias o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia;

Que, el literal a) del artículo 4 del referido Manual establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, pobreza y pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales, o por emergencias, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia; a través del financiamiento cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social;

Que, el segundo párrafo del artículo 7 de la norma de creación del Programa establece que, el Programa podrá establecer lineamientos y emitir directivas de índole operativa para su funcionamiento institucional y desarrollo, en concordancia con lo dispuesto en el Manual de Operaciones;

Que, con Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, el anexo de la precitada Resolución Directoral señala sobre la Modalidad de intervención 3: Ámbito de atención especial o interés público, lo siguiente: “Esta modalidad de intervención aborda la necesidad de generar empleo temporal para la población en ámbitos priorizados por el Programa, en el marco del artículo 5 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, los cuales presentan brechas económicas y/o sociales; así como, en aquellos ámbitos derivados de un mecanismo de dialogo o coordinación sectorial, intersectorial e intergubernamental. Bajo esta modalidad, podrán cofinanciamiento y/o financiarse Proyectos de Inversión y/o Actividades de Intervención Inmediata, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal o crédito suplementario.”;

Que, con Resolución Directoral N° 126-2023-LP/DE, se aprueba la Directiva N° 014-2023-LP/DE, denominada “Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los Distritos Priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728”;

Que, el artículo 21 del Manual de Operaciones del Programa establece que la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones es la unidad de línea responsable de planificar y organizar los procesos relacionados al diseño y ejecución de las intervenciones; y, tiene entre sus funciones, la de diseñar y proponer estrategias de intervención con pertinencia social; planificar y organizar los procesos relacionados al diseño y ejecución de intervenciones; formular y proponer documentos técnico-normativos en el marco de sus competencias; realizar el seguimiento de la ejecución de los procesos operativos, técnicos y administrativos de las Unidades Territoriales, conforme se establece en los literales a), h), y n) del artículo 22 del referido Manual;




J. Trujillo



F Arévalo



V. GUTARRA



M. RIZAS

Que, con Informe N° 0202-2023-LLP/DE/UFGI, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones propone el documento denominado “Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728, Segunda Convocatoria”, la cual tiene como objeto establecer las condiciones y los procedimientos a seguir por los gobiernos locales de los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728-Segunda Convocatoria, para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en el ámbito de la Modalidad de Intervención 3: Ámbito de atención especial o interés público;

Que, mediante Informe N° 1350-2023-LLP/DE/UFPP, la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto señala que, efectuada la revisión a la propuesta de documento, se observa que deviene en aspectos técnicos formulados por la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones en el marco de sus funciones - entre ellas, la de planificar y organizar los procesos relacionados al diseño y ejecución de las intervenciones, prevista en el Manual de Operaciones del Programa - los cuales son desarrollados por los gobiernos locales y el Programa para viabilizar el cumplimiento del objetivo del Programa que consiste en la generación de empleo temporal, agregando que se cuenta con disponibilidad presupuestaria disponible para el financiamiento de las actividades de intervención inmediata que formarán parte de la mencionada convocatoria, motivo por el cual, emite opinión favorable a fin de continuar con el trámite correspondiente para su aprobación, a través de la Dirección Ejecutiva;

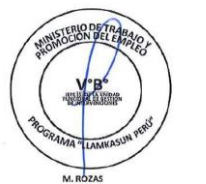
Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado; ii) Aprobar estrategias, directivas y otras normativas que resulten necesarias para el funcionamiento y/o operación del Programa, que cuenten con las opiniones técnica y legal de las unidades funcionales de asesoría, conforme se establece en los literales a) y d) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 488-2023-LLP/DE/UFAJ, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, emite opinión en el sentido, de que la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones ha evaluado en el ámbito de sus atribuciones la pertinencia del documento propuesto que permita la participación de gobiernos subnacionales de los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728-Segunda Convocatoria, para promover la generación de empleo temporal en favor de la población objetivo del Programa, contando con el pronunciamiento favorable de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto; por lo que, es la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, quien tiene la facultad de aprobar el documento propuesto, que permita dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones, el pronunciamiento favorable de la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, y la opinión legal vertida por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones; de Planeamiento y Presupuesto; y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal



“Llamkasun Perú”; Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que modifica la denominación del Programa de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105-2023-TR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación de Directiva.**

Aprobar la Directiva N° 028-2023-LLP/DE, denominada “Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728 - Segunda Convocatoria, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.- Vigencia.**

La aprobación de lo dispuesto mediante el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, entrará en vigencia el mismo día de su publicación.

**Artículo 3.- Notificación.**

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

**Artículo 4.- Publicación.**

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**



  
.....  
**Jimmy Raúl Trujillo Melgarejo**  
**Director Ejecutivo**  
Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERÚ"





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"

## PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERÚ"

# DIRECTIVA PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA, EN LOS DISTRITOS PRIORIZADOS POR EL PROGRAMA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728 – SEGUNDA CONVOCATORIA



**ÍNDICE**

I.	FINALIDAD	3
II.	OBJETO	3
III.	BASE LEGAL	3
IV.	ALCANCE	3
V.	DISPOSICIONES GENERALES	4
5.1	De las Actividades de Intervención Inmediata (AII).	4
5.2	Del acceso al financiamiento de las AII.	4
VI.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
6.1	De las fichas técnicas de Actividades de Intervención Inmediata.	5
6.2	Del número mínimo de empleos temporales a programar.	5
6.3	De la asistencia técnica a los Organismos Proponentes.	5
6.4	De la Validación del listado de AII Elegibles	5
6.5	De la aprobación y publicación del listado de AII elegibles.	6
6.6	De la suscripción del Convenio y solicitud de requerimiento de desembolso.	6
6.7	De la conformidad de la ficha técnica.	6
6.8	De la transferencia financiera.	6
6.9	De la incorporación presupuestal.	6
6.10	Del proceso de selección de participantes.	7
6.11	De los requisitos previos para el inicio de la ejecución.	7
6.12	Del inicio de la Actividad de Intervención Inmediata.	7
6.13	De la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.	7
6.14	De la post- ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.	7
VII.	DISPOSICIONES FINALES	7
	ANEXOS	9
	Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728 – Segunda Convocatoria	9
	Anexo N° 02: Presupuesto por Departamento para los distritos priorizados del Programa en el marco de la Ley N° 31728 – Segunda Convocatoria	10
	Anexo N° 03: Distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728 – Segunda Convocatoria	10
	GLOSARIO DE TÉRMINOS	12



**DIRECTIVA N°028-2023-LLP/DE****DIRECTIVA PARA EL FINANCIAMIENTO DE ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA EN LOS DISTRITOS PRIORIZADOS POR EL PROGRAMA, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31728 – SEGUNDA CONVOCATORIA****I. FINALIDAD**

Orientar a las autoridades de los gobiernos locales de los distritos priorizados por el Programa en el marco de la Ley N° 31728 – Segunda Convocatoria, para promover su participación en la presente convocatoria de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la modalidad de intervención 3: Ámbito de atención especial o interés público, que permita la generación de empleo temporal en beneficio de la población objetivo del Programa.

**II. OBJETO**

Establecer las condiciones y los procedimientos a seguir para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, a los gobiernos locales de los distritos priorizados por el Programa en el marco de la Ley N° 31728 – Segunda Convocatoria, a través de la modalidad de intervención 3: Ámbito de atención especial o interés público.

**III. BASE LEGAL**

- 3.1 Decreto Supremo N° 012-2011-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR.
- 3.2 Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y dispone que, toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú";
- 3.3 Resolución Ministerial N° 105-2023-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".
- 3.4 Resolución Directoral N° 042-2014-TP/DE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-TP/DE, Procedimiento para la Elaboración de Directivas del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".
- 3.5 Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, que aprueba las Modalidades de Intervención del Programa.
- 3.6 Resolución Directoral N° 061-2022-LP/DE, que aprueba el incremento del incentivo económico diario a ser otorgado a los participantes que brindan su Mano de Obra No Calificada-MONC en las distintas modalidades de intervención del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú".
- 3.7 Resolución Directoral N° 124-2023-LP/DE, que aprueba la "Guía Técnica para la elaboración, presentación y revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata" y modificado mediante Resolución Directoral N° 132-2023-LP-DE.
- 3.8 Ley N° 31728, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, y dicta otras medidas.
- 3.9 Resolución Directoral N°126-2023-LP/DE, que aprueba la Directiva N°014-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento de actividades de intervención inmediata, en los Distritos Priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728".

**IV. ALCANCE**

La presente directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio de las Unidades Territoriales, Dirección Ejecutiva, y Unidades Funcionales del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", en adelante el Programa; y los organismos proponentes u organismos ejecutores, en lo que corresponda.

J. Trujillo

F Arevalo

V. GUTARRA

M. RÓZAS

## V. DISPOSICIONES GENERALES

### 5.1 De las Actividades de Intervención Inmediata (AII).

Son actividades de limpieza, mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura pública existente, conforme a las tipologías de actividades aprobadas por el Programa.

### 5.2 Del acceso al financiamiento de las AII.

#### 5.2.1 De la convocatoria.

El Programa “Llamkasun Perú” iniciará la convocatoria de la presente intervención con la aprobación y publicación de la presente Directiva y desarrollará, conjuntamente con los gobiernos locales, las actividades previstas en el Anexo N° 01: “Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728 – Segunda Convocatoria”, en adelante el Cronograma de la convocatoria.

La publicación y/o difusión de la convocatoria se realiza a través del portal institucional y otros medios de comunicación del Programa y sus Unidades Territoriales.

Asimismo, el Programa podrá reconducir las actividades y los respectivos plazos del cronograma a su cargo, directamente o indirectamente<sup>1</sup>; cuando corresponda. Para el caso de la actividad que corresponde a la suscripción de convenios, el Programa podrá modificar el plazo de dicha actividad, cuando corresponda a solicitud del Organismo Proponente, previa opinión favorable de la Unidad Territorial correspondiente, con la finalidad de generar el empleo temporal.

#### 5.2.2 De los Organismos Proponentes.

Podrán participar los gobiernos locales que forman parte del Anexo N° 03: Distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728 – Segunda Convocatoria.

*Para el caso de los gobiernos locales que tienen convenios resueltos no iniciados con saldos pendientes de devolución por transferencia financiera del presente año 2023, no podrán suscribir convenios con el Programa, salvo devolución de los mismos.*

*Por otro lado, para aquellos gobiernos locales que mantengan saldos pendientes de devolución por transferencias financieras realizadas por el Programa, por razones diferente a la especificada en el párrafo precedente, podrán participar, excepcionalmente de la presente convocatoria. Sin perjuicio de ello, esta excepcionalidad, no los exime de la responsabilidad de realizar y/o proseguir con las acciones administrativas que permitan la devolución de los saldos pendientes o la conciliación extrajudicial o judicialmente, con acuerdo de devolución de tales saldos. El incumplimiento de esta obligación lo excluye de participar en las futuras convocatorias; sin opción a reconsideración.*

Una municipalidad provincial no podrá hacer uso parcial o total del presupuesto que le ha sido asignado en otro distrito de su jurisdicción.

#### 5.2.3 Del ámbito de intervención.

El ámbito de intervención de la presente convocatoria, en el marco de la Ley N° 31728 – Segunda Convocatoria, comprende a los gobiernos locales de los distritos comprendidos en el Anexo N° 03: Distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728 – Segunda Convocatoria.

#### 5.2.4 Del presupuesto.

El presupuesto para el financiamiento de la presente convocatoria se realizará con cargo a los recursos autorizados a través de la Ley N° 31728, asignado en la genérica de gastos donaciones y transferencias de la actividad presupuestaria 5006294: Transferencia de recursos para la ejecución de actividades y proyectos de inversión, del producto: Empleo Temporal Generado, del Programa Presupuestal 0073.

<sup>1</sup> Supeditado al pliego del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

La asignación del presupuesto por departamento se detalla en el Anexo N° 02.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 6.1 De las fichas técnicas de Actividades de Intervención Inmediata.

- 6.1.1** La elaboración de la ficha técnica de la AII se realizará conforme a lo establecido en la "Guía Técnica para la Elaboración, Presentación y Revisión de Fichas Técnicas de Actividades de Intervención Inmediata", en adelante, la Guía Técnica.
- 6.1.2** El costo total máximo de la AII será de hasta S/ 100 000.00 (Cien mil con 00/100 Soles)<sup>2</sup>.
- 6.1.3** Los distritos priorizados por el Programa en el marco de la Ley N° 31728 – Segunda Convocatoria presentarán la cantidad de fichas técnicas según lo señalado en el Anexo N° 03.
- 6.1.4** El tiempo para la ejecución de la AII deberá ser de 21 días hábiles.  
No se tomará en cuenta los días feriados nacionales, regionales o locales. Excepcionalmente, la ejecución se desarrollará en días no hábiles a solicitud del Organismo Ejecutor y previa aprobación de la Unidad Territorial.
- 6.1.5** La intensidad de la mano de obra no calificada para la AII ( $I_{MONC\ AII} = MONC / Costo\ Total\ de\ la\ AII$ ) estará en función a las tipologías de AII, las cuales se detallan en el Anexo N° 06 de la Guía Técnica.
- 6.1.6** El número de empleos temporales a generar durante la ejecución de la AII será mínimo de treinta y cinco (35).
- 6.1.7** Las intervenciones se plantean y ejecutan en bienes de dominio público acreditado, el mismo que debe contar con la libre disponibilidad del terreno.

### 6.2 Del número mínimo de empleos temporales a programar.

- 6.2.1** El Organismo Proponente prioriza la intervención en áreas con mayor demanda de empleo temporal, especialmente de la población objetivo del Programa, considerando que el número mínimo de participantes es 35 por ficha técnica.

### 6.3 De la asistencia técnica a los Organismos Proponentes.

- 6.3.1** El Programa, a través de la Unidad Territorial, realiza la asistencia técnica de manera presencial o virtual a los Organismos Proponentes para la elaboración de las fichas técnicas; y, brinda el acompañamiento, a fin de que cumplan con los requerimientos regulados por el Programa
- 6.3.2** El Organismo Proponente presentará la ficha técnica a la Unidad Territorial en la fecha y hora establecida en el cronograma de la convocatoria.
- 6.3.3** La revisión de la ficha técnica está a cargo de la Unidad Territorial, siendo responsabilidad de esta unidad, la verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Guía Técnica, dentro de los plazos previstos en el cronograma de la convocatoria.
- 6.3.4** La subsanación de las observaciones notificadas al Organismo Proponente será presentada como máximo en la fecha establecida en el cronograma de la convocatoria. La no subsanación en los plazos establecidos, da la condición de no admisible.

### 6.4 De la Validación del listado de AII Elegibles

El Programa a través de la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones de la Oficina Nacional, remitirá el listado de AII elegibles previo a su publicación, el mismo que será revisado y verificado por las Unidades Territoriales, quienes validarán la información de los datos registrados en sistema informático del Programa.

<sup>2</sup> Para el costo total deberá efectuarse el redondeo por cada clasificador de gasto de la actividad.

### 6.5 De la aprobación y publicación del listado de AII elegibles.

El listado de las AII elegibles es aprobado mediante Resolución Directoral, y su publicación en la página web del Programa, se realiza dentro de las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria.

### 6.6 De la suscripción del Convenio y solicitud de requerimiento de desembolso.

**6.6.1** Luego de publicado el listado de AII elegibles, se procederá a la suscripción del convenio entre el jefe de la Unidad Territorial, en virtud de la delegación de facultades otorgadas por la Dirección Ejecutiva, y el representante legal del Organismo Proponente o a quien se le haya delegado esta facultad. El convenio es suscrito en tres (03) ejemplares, de las cuales dos (02) convenios quedan en custodia de la Unidad Territorial.

**6.6.2** Adicionalmente, ambos representantes suscriben tres (03) ejemplares de la solicitud de requerimiento de desembolso (OE-01), de las cuales dos (02) quedan en custodia de la Unidad Territorial.

**6.6.3** De manera excepcional, previa evaluación de la Unidad Territorial, la suscripción del convenio puede realizarse usando medios tecnológicos, los cuales son canalizados a través de los correos electrónicos proporcionados por el Programa y el Organismo Proponente. En este caso, el Organismo Ejecutor debe remitir los ejemplares del convenio en físico y la solicitud de requerimiento de desembolso, debidamente firmados y sellados, a la Unidad Territorial en la fecha que esta indique.

**6.6.4** Posterior a la suscripción de convenios, la Unidad Territorial debe remitir de manera escaneada el convenio suscrito y la solicitud de requerimiento de desembolso (OE-01)<sup>3</sup>, a la Unidad funcional de Gestión de Intervenciones de la oficina nacional en los plazos establecidos en el cronograma, para el Trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera a favor de los Organismos Ejecutores.

### 6.7 De la conformidad de la ficha técnica.

Para la conformidad de la ficha técnica de la AII elegible, la Unidad Territorial realizará el registro de los siguientes componentes: i) datos generales, ii) usos y fuentes, iii) partidas, iv) recurso participante y v) evaluación documentaria, en el aplicativo informático del Programa, conforme a los plazos establecidos en el respectivo cronograma de la convocatoria.

### 6.8 De la transferencia financiera.

La transferencia financiera del aporte total del Programa a favor de los Organismos Ejecutores es aprobada mediante Resolución Ministerial, la cual será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Publicada la Resolución Ministerial se realiza la transferencia financiera conforme al cronograma de la convocatoria.

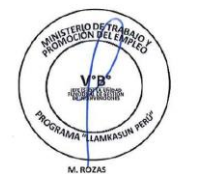
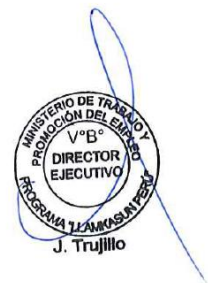
**Los Organismos Ejecutores verifican la aprobación por el MEF-Dirección General del Tesoro Público de la matrícula del RB 13 Donaciones y Transferencias.**

### 6.9 De la incorporación presupuestal.

Publicada la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera, los Organismos Ejecutores realizarán la incorporación de los recursos transferidos como crédito suplementario en partidas de la genérica de gasto de bienes y servicios, en el marco de lo establecido en la "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas, vigente.

Asimismo, el Organismo Ejecutor crea la meta presupuestaria correspondiente (secuencia funcional), vinculada a la respectiva finalidad (cuya denominación está compuesta por el código de AII, departamento, provincia, distrito del Organismo Ejecutor). Dicha finalidad es creada por el Ministerio de Economía y Finanzas y es remitida al Organismo Ejecutor a través de la Unidad Territorial del Programa.

<sup>3</sup> Y otros documentos que le solicite la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones.



Adicionalmente, de ser necesario, el Organismo Ejecutor deberá considerar lo establecido en la precitada directiva respecto a los procedimientos y lineamientos señalados por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con relación a la información y registro de las transferencias financieras que los Pliegos deben remitir para su seguimiento respectivo.

#### 6.10 Del proceso de selección de participantes.

- 6.10.1** El Organismo Ejecutor es el responsable del desarrollo del proceso de selección de participantes, bajo la asistencia técnica de la Unidad Territorial y el acompañamiento de la Unidad Funcional de Seguimiento, Control y Monitoreo.
- 6.10.2** El proceso de selección de participantes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Guía del proceso de selección de participantes, o la que se encuentre vigente, en adelante la guía de selección.

#### 6.11 De los requisitos previos para el inicio de la ejecución.

Culminada la transferencia financiera, el Organismo Ejecutor asegurará:

- 6.11.1** El contrato u orden de servicio del Responsable Técnico; la designación mediante acto resolutivo del Inspector de la AII y/o el contrato del supervisor de la AII, de ser el caso, según la fecha consignada en el cronograma de la convocatoria.
- 6.11.2** El "Informe de verificación previo al inicio de la actividad", Formato OE-03 de la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú"<sup>4</sup> o la que se encuentra vigente, en adelante la Guía técnica de ejecución, debidamente suscrito en todas sus páginas, por el responsable Técnico e Inspector de la AII; el pronunciamiento final del Formato OE-03 debe ser CONFORME.
- 6.11.3** La adquisición de la póliza de seguro de participantes, personal administrativo y técnico, implementos de seguridad, kit de implementos sanitarios, los materiales y herramientas manuales para los participantes seleccionados.
- 6.11.4** Y otras que correspondan según la Guía técnica de ejecución.

#### 6.12 Del inicio de la Actividad de Intervención Inmediata.

El inicio de la AII deberá efectuarse dentro del plazo establecido en el cronograma de la convocatoria.

#### 6.13 De la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.

La ejecución de la AII se desarrollará en el marco del Convenio suscrito con el Organismo Ejecutor, la Ficha Técnica Elegible; y demás documentos técnico normativos que resulten aplicables.

#### 6.14 De la post- ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata.

El Organismo Ejecutor elaborará el informe de rendición de cuentas de la Actividad de Intervención Inmediata, conforme a lo establecido en las disposiciones y procedimientos aprobados por el Programa.

### VII. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1** En caso que el OE cuente con dos o más fichas técnicas elegibles, que han sido objeto de suscripción de convenio, puede solicitar de manera excepcional al Programa, a través de la Unidad Territorial, la ejecución diferida de las Actividades de Intervención Inmediata, siempre y cuando se cumpla lo siguiente:
- El OE expondrá las razones del déficit de potenciales participantes en las actividades de intervención inmediata, lo cual deberá ser validado por la Unidad Territorial; esta condición aplica solo para los casos que impidan la ejecución simultánea.

<sup>4</sup> Aprobada mediante Resolución Directoral N.º 028-2022-TP-DE

- 7.2 La Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones de requerirse puede proponer a la Dirección Ejecutiva la redistribución presupuestal por departamento y/o ampliación de la asignación presupuestal de la convocatoria, previa coordinación con la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto.
- 7.3 De existir saldos presupuestales resultantes de la presente convocatoria, la Unidad Funcional de Gestión de Intervenciones propondrá a la Dirección Ejecutiva del Programa una o las convocatorias complementarias para el financiamiento de actividades de intervención inmediata en el mismo ámbito de intervención, con su respectivo cronograma que contiene las etapas a desarrollar en el proceso de convocatoria para su evaluación, y su aprobación, de corresponder.
- 7.4 La presente Directiva entra en vigencia a partir de su publicación.



J. Trujillo



F Arevalo



V. GUTARRA



M. RÓZAS

**ANEXOS**
**Anexo N° 01: Cronograma de la convocatoria para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata en los distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728 – Segunda Convocatoria**

N°	Actividades	Duración días hábiles	Comienzo	Fin
1	Asistencia técnica y elaboración de las fichas técnicas por parte de los organismos ejecutores	12	28/08/2023	13/09/2023
2	Presentación de fichas técnicas de All por parte del Organismo Proponente a la Unidad Territorial	1	14/09/2023	14/09/2023
3	Registro de Admisibilidad	2	15/09/2023	18/09/2023
4	Revisión de fichas técnicas, verificación en campo y notificación de las observaciones, de corresponder, por parte de la UT.	9	19/09/2023	29/09/2023
5	Subsanación de observaciones por parte de los Organismos Proponentes.	2	2/10/2023	3/10/2023
6	Registro de elegibilidad de las All	1	4/10/2023	4/10/2023
7	Validación del listado de All Elegibles por parte de la Unidad Territorial y Oficina Nacional	1	5/10/2023	5/10/2023
8	Aprobación y publicación del listado de All declaradas elegibles	1	6/10/2023	6/10/2023
9	Suscripción de convenios	2	10/10/2023	11/10/2023
10	Registro de conformidad de la Ficha Técnica de All en el sistema informático del Programa	3	12/10/2023	16/10/2023
11	Inicio de trámite de emisión de la Resolución Ministerial que apruebe la transferencia financiera del Programa a los Organismos Ejecutores.	3	12/10/2023	16/10/2023
12	Proceso de compromiso anual y administrativo de los recursos financieros	2	17/10/2023	18/10/2023
13	Emisión y publicación de la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera a los organismos ejecutores	3	17/10/2023	19/10/2023
14	Trámite de devengado por parte del Programa.	2	20/10/2023	23/10/2023
15	Transferencia financiera a los Organismos Ejecutores.	2	24/10/2023	25/10/2023
16	Incorporación presupuestal por parte del Organismo Ejecutor	3	26/10/2023	30/10/2023
17	Selección de participantes	6	18/10/2023	25/10/2023
18	Presentación de requisitos previos	7	31/10/2023	9/11/2023
19	Subsanación de la presentación y/o subsanación de los requisitos previos	3	10/11/2023	14/11/2023
20	Inicio de actividades de intervención inmediata	3	13/11/2023	15/11/2023
21	Término de actividades de intervención inmediata	3	13/12/2023	15/12/2023
22	Comunicación de Recepción de la All a la UT	5	18/12/2023	22/12/2023
23	Entrega del Informe de Rendición de Cuentas a la UT	10	19/12/2023	4/01/2024

- ❖ El incumplimiento de los Organismos Proponentes de cualquiera de las actividades establecidas en el presente cronograma es causal para no suscribir el respectivo convenio; y, una vez suscrito el mismo, si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio, conforme a la Guía Técnica y convenio suscrito, y los documentos técnicos aplicables; salvo, las excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa.
- ❖ El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente/ Organismo Ejecutor y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad.
- ❖ Iniciarán las Actividades de Intervención Inmediata antes del plazo establecido, aquellos Organismos Ejecutores que hayan cumplido con la aprobación de todos los requisitos solicitados por el Programa.
- ❖ Las fechas de comienzo y fin de las actividades N.º 18, 19, 20, 21, 22 y 23, son de cumplimiento obligatorio por el organismo Ejecutor, las cuales podrán ser modificadas, de acuerdo a lo establecido en la directiva de financiamiento aplicable, la Guía de selección de participantes, la Guía Técnica de desarrollo de actividades y convenio de ejecución de actividad suscrito, en lo que corresponda.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
V°B°  
DIRECTOR EJECUTIVO  
PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ  
J. Trujillo

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
V°B°  
Jefe Unidad Funcional de Asesoría Jurídica  
PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ  
F. Arévalo

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
V°B°  
PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ  
V. GUTARRA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
V°B°  
PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ  
M. RÓZAS



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"

Anexo N° 02: Presupuesto por Departamento para los distritos priorizados del Programa en el marco de la Ley N° 31728 – Segunda Convocatoria

Table with 4 columns: DEPARTAMENTO, N° DE DISTRITOS, N° DE FICHAS POR DEPARTAMENTO, PRESUPUESTO S/. Rows include Amazonas, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huanuco, Junin, La Libertad, Lambayeque, Lima Provincia, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, San Martin, Tumbes, Ucayali, and a TOTAL row.

Anexo N° 03: Distritos priorizados por el Programa, en el marco de la Ley N° 31728 – Segunda Convocatoria

Table with 5 columns: ÍTEM, DEPARTAMENTO, PROVINCIA, DISTRITO, UNIDAD TERRITORIAL, N° DE AII. Lists 43 items across various departments and provinces.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO V°B° DIRECTOR EJECUTIVO PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ J. Trujillo

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO V°B° Jefe Unidad Funcional de Asesoría Jurídica PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ F. Arevalo

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO V°B° PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ V. GUTARRA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO V°B° PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ M. RÓZAS



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"

ÍTEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	UNIDAD TERRITORIAL	N° DE AII
44	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LA VICTORIA	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
45	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
46	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
47	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	OLMOS	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
48	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
49	LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	FERREÑAFE	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
50	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MONSEFU	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
51	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOTUPE	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
52	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	TUMAN	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
53	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	POMALCA	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
54	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PATAPO	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
55	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	TUCUME	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
56	LIMA	HUAURA	HUAURA	LIMA NORTE CALLAO	1
57	LIMA	HUAURA	HUALMAY	LIMA NORTE CALLAO	1
58	LIMA	BARRANCA	SUPE	LIMA NORTE CALLAO	1
59	LORETO	ALTO AMAZONAS	YURIMAGUAS	LORETO	1
60	LORETO	MAYNAS	PUNCHANA	LORETO	1
61	LORETO	MAYNAS	BELEN	LORETO	1
62	LORETO	LORETO	NAUTA	LORETO	1
63	LORETO	UCAYALI	CONTAMANA	LORETO	1
64	LORETO	REQUENA	REQUENA	LORETO	1
65	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	TAMBOPATA	CUSCO - MADRE DE DIOS	1
66	PASCO	PASCO	YANACANCHA	HUANUCO - PASCO - UCAYALI	1
67	PASCO	PASCO	CHAUPIMARCA	HUANUCO - PASCO - UCAYALI	1
68	PIURA	PIURA	CATACAOS	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
69	PIURA	PIURA	LA UNION	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
70	PIURA	PIURA	LA ARENA	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
71	PIURA	SULLANA	BELLAVISTA	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
72	PIURA	SULLANA	MARCAVELICA	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
73	PIURA	PIURA	LAS LOMAS	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
74	PIURA	SULLANA	QUERECOTILLO	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
75	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	MOYOBAMBA	SAN MARTIN	1
76	SAN MARTIN	SAN MARTIN	TARAPOTO	SAN MARTIN	1
77	SAN MARTIN	SAN MARTIN	LA BANDA DE SHILCAYO	SAN MARTIN	1
78	SAN MARTIN	RIOJA	NUEVA CAJAMARCA	SAN MARTIN	1
79	SAN MARTIN	SAN MARTIN	MORALES	SAN MARTIN	1
80	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JUANJUI	SAN MARTIN	1
81	SAN MARTIN	TOCACHE	TOCACHE	SAN MARTIN	1
82	SAN MARTIN	RIOJA	RIOJA	SAN MARTIN	1
83	TUMBES	TUMBES	CORRALES	LAMBAYEQUE - PIURA - TUMBES	1
84	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CALLERIA	HUANUCO - PASCO - UCAYALI	1
85	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	YARINACocha	HUANUCO - PASCO - UCAYALI	1
86	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	MANANTAY	HUANUCO - PASCO - UCAYALI	1
87	UCAYALI	PADRE ABAD	PADRE ABAD	HUANUCO - PASCO - UCAYALI	1

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
 V°B°  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ  
 J. Trujillo

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
 V°B°  
 Jefe Unidad Funcional de Asesoría Jurídica  
 PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ  
 F. Arévalo

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
 V°B°  
 PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ  
 V. GUTARRA

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
 V°B°  
 PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ  
 M. RÓZAS

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

- **Actividad de Intervención Inmediata:** Es una intervención de corto plazo intensiva en mano de obra no calificada, orientada a la limpieza, acondicionamiento, mantenimiento y/o reparación de bienes públicos.
- **Intensidad de mano de obra no calificada para AII:** Relación del costo de la mano de obra no calificada como proporción del costo total de la AII.
- **Ficha Técnica:** Es el documento de carácter técnico que contiene formatos y anexos para la ejecución de una AII.
- **Organismo Proponente:** Es el Gobierno Subnacional (Gobierno local y regional) que elabora y presenta fichas técnicas al Programa.
- **Organismo Ejecutor:** Es aquel Organismo Proponente que ha suscrito convenio de ejecución de AII con el Programa.
- **Participante:** Es el postulante seleccionado para brindar mano de obra no calificada en la ejecución de las intervenciones del Programa.
- **Postulante:** Es aquel ciudadano de 18 a 64 años de zonas rurales o urbanas que se encuentra en condición de desempleo, que adquiere la condición de postulante mediante su registro en el sistema del Programa para el proceso de selección de participantes en las diversas modalidades de intervención al Programa.

J. Trujillo

F. Arevalo

V. GUTARRA

M. RÓZAS